

NORMAS LEGALES

Año XLIII - N° 19058

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.J. N° 00006-2026-CENEPRED/J.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED **2**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. N° 006-2026-INIA-GG.- Rectifican de oficio error material contenido en la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG **3**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° D000005-2026-MIDIS.- Aprueban criterios técnicos para la implementación progresiva de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la pobreza urbana **3**

INTERIOR

R.M. N° 0052-2026-IN.- Amplían vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana **6**

SALUD

R.M. N° 053-2026/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2026 **6**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.M. N° 023-2026-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **7**

R.M. N° 024-2026-VIVIENDA.- Designan Asesora de Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **7**

R.D. N° 005-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE.- Designan Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **8**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Res. N° 000013-2026-IRTP-JE.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IRTP **8**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 000016-2026-SIS/J.- Aprueban transferencia financiera del FISSAL a favor de unidades ejecutoras, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas **14**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000022-2026-MIGRACIONES.- Designan Director de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **16**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 00006-2026-CENEPRED/J

San Isidro, 15 de enero del 2026

VISTOS:

El Memorándum Nº 00009-2026-CENEPRED/SG, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Secretaría General; el Informe Nº 00012-2026-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe Nº 000012-2026-CENEPRED/OA, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, mediante Memorándum Nº 00009-2026-CENEPRED/SG, de fecha 15 de enero de 2026, la Secretaría General, propuso evaluar el Curriculum Vitae documentado del señor Wilfredo Emilio Pisconte Espino, a fin de ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Centro Nacional

de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Que, mediante el Informe Nº 00012-2026-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 15 de enero de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que el señor Wilfredo Emilio Pisconte Espino, cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del CENEPRED, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa aplicable y vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del CENEPRED, resulta necesario designar al titular del mismo, acorde a las necesidades institucionales;

Con el visto bueno de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema Nº 002-2026-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del día 16 de enero de 2026, al señor Wilfredo Emilio Pisconte Espino, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 4.- Efectuar la notificación de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; y, al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANDRÉS BOADO LLERENA
Jefe del CENEPRED

2477529-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO****Rectifican de oficio error material contenido en la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 006-2026-INIA-GG**

Lima, 16 de enero de 2026

VISTO: El Informe N° 0013-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 15 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG, publicada en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano del día 31 de diciembre de 2025, se aprobó delegar funciones en diversos funcionarios del INIA para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, de la revisión realizada por el presente Despacho a la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG, se advierte un error material en su artículo 4 en el que dice lo siguiente: "(...) DELEGAR en los(as) Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias (...), para el ejercicio fiscal 2025, las siguientes facultades (...)", siendo la mención correcta para el ejercicio fiscal 2026;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 0013-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OAJ, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, señala que se debe rectificar el año fiscal consignado en el artículo 4 de la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG, por error material;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG de fecha 30 de diciembre de 2025, con relación al año fiscal consignado en el artículo 4 del citado resolutivo, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

"Artículo 4.- DELEGAR en los(as) Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Ilipa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017:

Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes, para el ejercicio fiscal 2025, las siguientes facultades: (...)".

DEBE DECIR:

"Artículo 4.- DELEGAR en los(as) Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Ilipa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes, para el ejercicio fiscal 2026, las siguientes facultades: (...)".

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG de fecha 30 de diciembre de 2025, así como su modificatoria a través de Resolución de Gerencia General N° 003-2026-INIA-GG de fecha 12 de enero de 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANGELITA POZO LÓPEZ
Gerenta General

2478067-1**DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****Aprueban criterios técnicos para la implementación progresiva de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la pobreza urbana****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000005-2026-MIDIS**

San Isidro, 16 de enero del 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000033-2026-MIDIS-VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; los Informes Nros. D000011-2026-MIDIS-DGIPAT y D000012-2026-MIDIS-DGIPAT, emitido por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; el Memorando N° D000021-2026-MIDIS-DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, el Informe N° D000015-2026-MIDIS-DMPP, emitido por la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas; el Memorando N° D000035-2026-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000011-2026-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000016-2026-MIDIS-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000019-2026-MIDIS-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° D000025-2026-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se dispone que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; y, el artículo 6 señala que entre sus competencias exclusivas, está el dictar normas y lineamientos técnicos

para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, el artículo 5 de la citada Ley establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, y la sociedad civil;

Que, mediante los artículos 1 y 21 de la Ley N° 29792 se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, entre los objetivos del SINADIS establecidos en el literal b) del artículo 22 de la Ley en mención, está el articular y armonizar la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, a nivel intergubernamental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2024-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS al 2030), que reconoce como problema público la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas; en virtud a lo cual el MIDIS promueve la articulación con los diversos sectores y niveles de gobierno en el marco de implementación y el cierre de brechas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS, publicado el 16 de julio de 2025, se aprueba la Estrategia Multisectorial para contribuir a la Reducción de la Pobreza Urbana y el documento técnico para su Piloto de implementación en el año 2025 (en adelante, la Estrategia), que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza en entornos urbanos, a través de la implementación de acciones articuladas, de carácter multisectorial e intergubernamental, que coadyuven al acceso a servicios priorizados por parte de la población en situación de pobreza. Dichas acciones se organizan mediante paquetes integrados de servicios priorizados en base a evidencia y bajo una óptica multidimensional de la pobreza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba los criterios técnicos para la implementación progresiva de las siguientes fases de la Estrategia, en coordinación con las entidades responsables de su implementación, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS. Dicha aprobación se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en el Anexo I del Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS se desarrolla el contenido de la Estrategia, el cual establece la Ruta de Implementación, en el marco de tres (3) fases, donde la "Fase 2: Puesta en marcha de la Estrategia" incluye el desarrollo y aprobación de criterios técnicos, cuyos criterios de priorización se utilizarán para la implementación de la Estrategia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, Texto Integrado del ROF), y su artículo 67 señala que la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial es el órgano de línea responsable de conducir la coordinación, articulación y concertación de las políticas del sector de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental e intersectorial en el ámbito regional y local; manteniendo relaciones de cooperación y apoyo mutuo desde un enfoque de gestión territorial; así como, conducir la gestión y supervisión de los mecanismos de incentivos y del fortalecimiento de capacidades, para la implementación de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social y depende del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 68 del Texto Integrado actualizado del ROF, la Dirección General de Implementación de

Políticas y Articulación Territorial: (i) Dirigir y promover la implementación de estrategias e instrumentos de política de desarrollo e inclusión social en el territorio, considerando las características, desafío, oportunidades y necesidades en los ámbitos urbanos y rurales, así como de los mecanismos de articulación y de incentivos, y supervisar su cumplimiento;

Que, en mérito a lo antes señalado, mediante los Informes Nros. D000011-2026-MIDIS-DGIPAT y D000012-2026-MIDIS-DGIPAT, elaborados por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial se informa y sustenta ante el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la aprobación de la propuesta de los "Criterios Técnicos para la implementación progresiva de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la Pobreza Urbana" – Versión N° 01 (en adelante, la propuesta de Criterios Técnicos), en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS; por lo que, dicha propuesta cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social otorgada mediante Memorando N° D000033-2026-MIDIS-VMPES;

Que, mediante el Memorando N° D000021-2026-MIDIS-DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias se eleva el Informe N° D000015-2026-MIDIS-DMPP, emitido por la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, donde se emite opinión favorable a la propuesta de Criterios Técnicos;

Que, mediante el Memorando N° D000035-2026-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; se elevan el Informe N° D000011-2026-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000016-2026-MIDIS-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000019-2026-MIDIS-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se emite opinión favorable sobre la propuesta de Criterios Técnicos;

Que, a través del Informe N° D000025-2026-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable emitir el acto resolutorio que apruebe la propuesta de Criterios Técnicos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS, que aprueba la Estrategia Multisectorial para contribuir a la Reducción de la Pobreza Urbana y el documento técnico para su Piloto de implementación en el año 2025; la Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los criterios técnicos para la implementación progresiva de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la pobreza urbana

Aprobar los criterios técnicos para la implementación progresiva de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la pobreza urbana, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Socialización de los criterios técnicos

Encargar a la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la socialización de los criterios técnicos a las entidades responsables de la implementación de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la pobreza urbana, según lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS; así como a las instancias pertinentes del nivel regional y local.



Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Anexo 1.- Criterios técnicos para la implementación progresiva de la Estrategia Multisectorial para contribuir a la reducción de la pobreza urbana (Versión N° 01)

Criterios de priorización	Tipos	Variable	Criterio técnico de aplicación	Fuente de información	Uso para la priorización
Criterios de priorización de distritos	Nivel de dependencia económica	Hogares urbanos en situación de pobreza y pobreza extrema	Distritos con mayor concentración absoluta y relativa de hogares urbanos pobres	OFIS – Padrón General de Hogares (PGH)	Identificar territorios con mayor magnitud de pobreza urbana
		Hogares urbanos con CSE vigente	Distritos con alto porcentaje de hogares con Clasificación Socioeconómica	OFIS / Unidades Locales de Empadronamiento (ULE)	Condición habilitante para la focalización de servicios
		Universo de integrantes de hogares urbanos pobres	Distritos con mayor número de personas expuestas a pobreza urbana	OFIS – PGH	Estimar el potencial impacto poblacional de la intervención
	Nivel de cobertura de servicios	Presencia territorial de servicios EPU	Disponibilidad en el distrito de los servicios priorizados según los modelos de articulación	Registros administrativos sectoriales	Evaluar la viabilidad de articulación de paquetes integrados
		Cobertura efectiva de programas sociales	Distritos con brechas relevantes de cobertura de servicios priorizados	Registros administrativos sectoriales	Identificar oportunidades de mejora en el acceso a servicios
		Conformación y funcionamiento efectivo de las IAL-DIS	Distritos con IAL-DIS formalmente conformada mediante ordenanza en funcionamiento (sesiones realizadas)	Portal DGIPAT	Condición habilitante para la articulación multisectorial
		Presencia de aliados estratégicos para el fortalecimiento de la provisión de servicios	Distritos con presencia de aliados estratégico que faciliten mayores recursos para la mejora de la eficacia en la provisión de los servicios.	Convenios interinstitucionales vigentes y/o planes de trabajo	Evidenciar capacidad operativa y dinámica de articulación y de la gestión territorial
	Nivel de articulación y gobernanza territorial	Agenda ministerial	Distritos en función a los departamentos que forman parte de la agenda ministerial, y que aseguran la intervención y el cumplimiento de las metas propuestas como sector.	Reportes DAT / información municipal	Alinear la intervención territorial con las prioridades estratégicas del Sector y del Gobierno Nacional
Representatividad regional: las tres regiones naturales del país: costa, sierra y selva.			Reportes DAT	Fortalecer la gobernanza multinivel, articulando las decisiones nacionales con la realidad regional y local.	
Nivel de actualización y disponibilidad de información		Vigencia de la información CSE	Información de hogares con actualización reciente (no mayor de 1 año de antigüedad)	OFIS	Asegurar confiabilidad de la focalización
Criterios de priorización de servicios	Durante el año 2026, se continuarán priorizando 15 de los 46 servicios propuestos, los cuales corresponden a los siguientes paquetes propuestos¹: del paquete base se están priorizando ocho servicios, mientras que del paquete alivio a la pobreza se priorizan cinco servicios y finalmente del paquete barrio son dos servicios los incluidos. Asimismo, del paquete ciudad, no se prioriza ninguno de los servicios.				
Los criterios establecidos son aplicables a la fase de puesta en marcha de la Estrategia (Fase 2), a ejecutarse durante el año 2026, en el marco de un esquema de implementación progresiva que considera la incorporación gradual de los distritos que acrediten el cumplimiento de los mismos. Dicho proceso se realizará en coordinación con las entidades responsables de la implementación y con la participación articulada de los gobiernos regionales.					

¹ La definición de paquetes integrados de servicios se encuentra en el numeral 7.1 del Anexo 1 y los servicios priorizados en el numeral 4.2 del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 007-2025-MIDIS.

INTERIOR

Amplían vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0052-2026-IN**

Lima, 15 de enero de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000049-2026-IN-VSP, el Informe N° 000021-2026-IN-VSP-DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 000089-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000144-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2249-2025-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2025, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución Ministerial mencionada en el considerando que antecede, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, se encuentra a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública; asimismo, el artículo 9 establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de su instalación, pudiendo ser ampliado previo informe del referido órgano colegiado;

Que, en la tercera sesión ordinaria del Grupo de Trabajo Multisectorial, realizada el 15 de enero de 2026, se acuerda que, a través de la Secretaría Técnica, se realicen las gestiones necesarias para la ampliación de la vigencia del referido grupo colegiado por un plazo de diez (10) días calendario;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 000021-2026-IN-VSP-DGSC, la Dirección General de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 000021-2026-IN-VSP-DGSC-DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, a través del cual se sustenta la necesidad de ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, en atención a la existencia de acciones pendientes de carácter multisectorial que resultan necesarias para culminar el proceso de formulación de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de asegurar la coherencia técnica del documento y la adecuada articulación de sus componentes estratégicos, conforme al marco normativo vigente; asimismo, se precisa que la sesión de instalación del referido órgano colegiado se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2025;

Que, con el Memorando N° 000089-2026-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000018-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, en el cual se

considera viable la ampliación del plazo de vigencia, por el plazo de diez (10) días calendario, del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 2249-2025-IN;

Que, a través del Informe N° 000144-2026-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado en los considerandos que antecede, considera legalmente viable la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial que dispone la ampliación del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 2249-2025-IN;

Que, en ese sentido, resulta pertinente ampliar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior, creado por la Resolución Ministerial N° 2249-2025-IN;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar por diez (10) días calendario, a partir del 16 de enero de 2026, la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior, creado mediante la Resolución Ministerial N° 2249-2025-IN.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior, indicados en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 2249-2025-IN.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2477603-1

SALUD

Aprueban el Documento Técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2026**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 053-2026/MINSA**

Lima, 16 de enero del 2026

Visto, el Expediente N° DGIESP-DPCEM20260000031, que contiene la Nota Informativa N° D000109-2026-DGIESP-MINSA y el Informe N° D000008-2026-DGIESP-DPCEM-YYO-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el

Memorándum N° D000088-2026-OGPPM-MINSA, el Informe N° D000018-2026-OGPPM-OPEE-MINSA y el Memorándum N° D000031-2026-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000024-2026-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de, entre otras, prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonosis;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación del Documento Técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2026, cuya finalidad es salvaguardar la salud y el bienestar de la población peruana, reduciendo el impacto del dengue mediante el despliegue estratégico de medidas de prevención, control y respuesta frente a esta enfermedad en el territorio nacional;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Oficina General de Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Instituto Nacional de Salud, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2026,

que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2478058-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2026-VIVIENDA

Lima, 16 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2477585-1

Designan Asesora de Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2026-VIVIENDA

Lima, 16 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor/a de Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora YESENIA GINES CASTILLO REATEGUI, en el puesto de Asesora de Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2477643-1

Designan Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE**

Lima, 15 de enero del 2026

VISTOS:

El Memorando N° 047-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N° 0000004-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Nota N° 037-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 51 como cargo de confianza correspondiente al Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de

Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se establece que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, con el Informe Técnico N° 0000004-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración valida el perfil de la Sra. Jessica Milagros de la Cruz Valdez e informa que cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Proyectos, bajo el régimen del Decreto Legislativo No 1057;

Que, mediante Nota N°037-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Sra. Jessica Milagros de la Cruz Valdez en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2477546-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IRTP

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 000013-2026-IRTP-JE**

Jesús María, 16 de enero del 2026

VISTOS: el Memorando Múltiple N° 000001-2026-IRTP-GG y Memorando N° 000006-2026-IRTP-GG de la Gerencia General; los Memorandos N°s 000004-2026-IRTP-DMDP y 000023-2026-IRTP-DMDP de la Dirección de Medios Digitales y Promociones; Memorandos N°s 000025-2026-IRTP-OGTH y 000080-2026-IRTP-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano; Memorando N° 000029-2026-IRTP-UACGD de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; Memorandos N°s 000001-2026-IRTP-OTIC y 000016-2026-IRTP-OTIC de la Oficina de Tecnologías

de la Información y Comunicaciones; Memorandos N°s 0000015-2026-IRTP-OA y 000077-2025-IRTP-OA de la Oficina de Administración; Memorandos N°s 000043-2026-IRTP-OPP y 000106-2026-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorandos N°s 000001-2026-IRTP-DC y 000013-2026-IRTP-DC de la Dirección de Comercialización; Memorando N° 000014-2026-IRTP-DR de la Dirección de Radio; Memorando N° 000042-2026-IRTP-DTV de la Dirección de Televisión; Memorando N° 000006-2026-IRTP-DP de la Dirección de Prensa; y el Informe N° 000018-2026-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante, IRTP) creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE, establece que la Jefatura de esta entidad ostenta la representación legal de la entidad, y ejerce funciones intrínsecas relacionadas con las actividades misionales; es decir, la creación y difusión de contenidos audiovisuales educativos, culturales, informativos y de entretenimiento a nivel nacional; así como, actividades vinculadas a conducir una adecuada marcha institucional para lograr sus objetivos, lo cual incluye poder delegar algunas de sus facultades a otros órganos al interior de la entidad;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisándose en el artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en materia presupuestal tenemos que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, no obstante, la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo señala que el artículo 47, referido a la modificación presupuestaria en nivel funcional y programático, se implementará de forma progresiva conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral. En ese sentido, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, modificada por última vez con Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, publicada el 30 diciembre 2025, se dispone que la entrada en vigor del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440 será a partir del 01 de enero de 2029;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, establece que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N°

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, el sub numeral 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO del el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, entre otros, a: Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del presente Decreto Legislativo. Dicho numeral establece, también, que el titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, emitida por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los titulares y los suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, a partir de la convocatoria de las elecciones queda suspendida la difusión de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación, sea público o privado, salvo en los casos de impostergable necesidad o utilidad pública. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, los formatos para la solicitud de autorización previa y de reporte posterior de publicidad estatal que se presentan ante el Jurado Electoral Especial (JEE) son suscritos por el titular del pliego o por el funcionario en quien este faculte;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley N° 32069), tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; así como, regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en dichas contrataciones y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que estas permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, concordante con los artículos 18 y 19 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, establece la relación de actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre los cuales se encuentra el Titular de la Entidad, como la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante, conforme a sus normas de creación y organización;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, dispone que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, por otro lado, sobre el trámite para la aceptación de donaciones de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional y provenientes del extranjero, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 "Directiva para la gestión de bienes

muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual establece en el numeral 9.4 del artículo 9 y el numeral 10.3 del artículo 10, que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue;

Que, respecto a los bienes inmuebles, la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles" aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01, establece en el numeral 8.4 del artículo 8 que, la entidad donataria, mediante resolución de su Titular o a quien éste delegue, acepta la donación del predio o bien inmueble de propiedad privada;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral 001-2019-EF-63.01 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en ese contexto, los numerales 7.3.2 y 7.3.7 de la Directiva N° 002-OPP/IRTP V.2 "Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución de OPP. N° D000004-2022-IRTP-OPP, señalan que en la fase ejecución de inversiones de los Proyectos de Inversión o Inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación – IOARR, las unidades ejecutoras de inversiones emiten un informe técnico dirigido al titular de la entidad o a quien delegue, a fin de que lo apruebe mediante la Resolución respectiva;

Que, por otro lado, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo estos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien este delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, el numeral 5.3 del Artículo V (Responsabilidad) de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J modificada por última vez con Resolución Jefatural N° 000221-2025-AGN-J, establece que el Titular o la más alta autoridad de la Entidad, aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante Resolución. Asimismo, el numeral 7.1.4 del Artículo VII (Disposiciones Específicas) de la precitada Directiva, establece que la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio, remite copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la sede institucional del Archivo General de la Nación o Archivo Regional hasta el 15 de diciembre del año anterior a su ejecución.

Que, asimismo, el Sub numeral 7.2.5.2 de la Directiva N° 01-2020 AGN/DDPA "Norma para Servicios Archivísticos en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 010 2020-AGN/J, establece que el titular de la entidad pública aprueba, dictamina y oficializa la directiva o manual de servicios archivísticos para la administración pública en los archivos de la entidad;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000001-2026-IRTP-GG, la Gerencia General, con el propósito de lograr una mayor fluidez y eficiencia en la gestión administrativa del IRTP, solicita a las unidades de organización del IRTP, remitir su propuesta de delegación de facultades y atribuciones para el presente ejercicio presupuestal 2026, en el marco de sus competencias, y debidamente justificada;

Que, mediante los documentos de vistos las Unidades de organización del IRTP, han solicitado la delegación de diversas facultades con el propósito de asegurar la continuidad operativa, la oportunidad en la toma de decisiones y la eficiencia en la gestión de las actividades propias de la radiodifusión pública, en el marco de sus competencias

Que, tomando en consideración las normas citadas en los considerandos anteriores y lo solicitado por las unidades de organización del IRTP, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000018-2026-IRTP-OAJ, concluye que resulta legalmente viable que la Jefatura delegue en dichas unidades de organización, determinadas facultades y atribuciones que le han asignadas como Titular y representante legal de la entidad, en tanto no sean privativas de su función, durante el resto del ejercicio presupuestal 2026;

Que, en este contexto, con el propósito de dotar de mayor eficiencia y celeridad a la gestión institucional, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan aprobar e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de esta Jefatura;

Con los vistos de la Gerencia General, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión del Talento Humano, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; la Dirección de Comercialización, la Dirección de Televisión, la Dirección de Radio, la Dirección de Prensa; la Dirección de Medios Digitales y Promociones; la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la normativa expuesta en los anteriores considerandos; el Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente/a General las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia Financiera y Presupuestal:

a. Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; que correspondan al Titular del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en el marco de lo regulado por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como suscribir los formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria, que no sean privativas de las funciones de la Jefatura Institucional.

b. Suscribir y/o presentar las rendiciones de cuentas, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en la normativa contable vigente sobre la materia, a excepción de aquella información que sea privativa de la Jefatura Institucional.

1.2. En materia de Contrataciones Públicas:

a. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069.

b. Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de solo construcción, mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios.

c. Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción, mayores al 30% hasta un máximo de 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República.

d. Autorizar prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, por

el componente de ejecución de la obra, hasta un 40%, con el debido sustento técnico y legal, conforme a lo previsto en el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

e. Autorizar, excepcionalmente, la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, por el componente ejecución de obra, hasta un 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 64.4 y 64.5 del artículo 64 de la Ley y 195 del Reglamento.

f. Resolver, cuando el IRTP actúe como entidad encargada, el recurso de apelación que se presente en una compra por encargo.

1.3. En materia administrativa:

a. Representar al IRTP ante cualquier tipo de autoridades y entidades públicas y privadas nacionales, para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; suscribir documentos, formular peticiones, solicitudes, declaraciones juradas, remitir informes u opiniones; desistirse, participar, interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no alcanza a los supuestos que, de acuerdo a norma, son de competencia indelegable de la Jefatura; aquellos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, regulados en el Decreto Legislativo N° 1326, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; ni a los supuestos que se encuentran bajo competencia y atribución de otras unidades de organización del IRTP, conforme a lo establecido en la normativa especial y en la presente delegación de facultades; así como, a los requerimientos de información solicitados por los presidentes de las comisiones ordinarias del Congreso de la República y los Ministros de Estado.

b. Constituir comisiones, comités, grupos de trabajo y/o similares al interior del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, así como disponer la modificación de la conformación y cese de los mismos, de ser el caso.

c. Suscribir contratos de naturaleza civil; así como, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, entre otros instrumentos de cooperación interinstitucional, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que, en ambos casos, se encuentren relacionados a las actividades de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento.

Se exceptúa de la presente delegación aquellos contratos e instrumentos de cooperación cuya suscripción ha sido delegada a otras unidades de organización del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; así como, aquellos instrumentos de cooperación interinstitucional que se celebren con: i) Instituciones públicas y privadas extranjeras; ii) Ministerios del Poder Ejecutivo; iii) Congreso de la República; iv) Organismos constitucionales autónomos; v) Entidades públicas cuyos representantes requieran, formalmente, que los instrumentos de cooperación sean suscritos por los titulares de ambas partes.

d. Suscribir los documentos y/o comunicaciones para la gestión de los contratos, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, entre otros documentos señalados en literal precedente.

e. Designar a los fedatarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de acuerdo a la normativa vigente.

1.4. En materia laboral:

a. Designar a los representantes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores, a quienes se les delegará las facultades para participar en la negociación y conciliación, de acuerdo a la normativa vigente.

b. Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, en caso de recurrir a la vía arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

c. Autorizar las convocatorias de selección de personal bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 1057 y el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público aprobado por el Decreto Legislativo N° 1401.

d. Suscribir y emitir la resolución que disponga la designación temporal de puesto o de funciones, en caso de vacancia, ausencia temporal, goce de licencia y descanso vacacional del Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

1.5. En materia de Inversiones:

Aprobar y/o modificar, los expedientes técnicos de proyectos de inversión, de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación -IOARR, y documentos equivalentes, vinculados a la gestión operativa de los sistemas de radiodifusión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; así como, a la gestión administrativa e infraestructura de esta entidad, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018 EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas modificatorias y conexas.

En el caso específico de los proyectos de inversión e IOARR vinculados a la gestión operativa de los sistemas de radiodifusión del IRTP, los expedientes técnicos o documentos equivalentes, según corresponda, deberán contar con la opinión previa favorable de la Dirección Técnica, como órgano supervisor de las acciones vinculadas a la elaboración de dichos expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria las siguientes facultades y atribuciones:

a. Remitir copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la Sede Institucional del Archivo General de la Nación, en el marco de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J.

b. Oficializar, remitiendo al Archivo General de la Nación y al Archivo Regional correspondiente, copia de la Resolución de aprobación; así como, el Programa de Control de Documentos Archivísticos -PCDA aprobado, en el marco de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J.

c. Oficializar la directiva o manual de servicios archivísticos, en el marco de la Directiva N° 01-2020 AGN/DDPA, aprobada por Resolución Jefatural N° 010-2020-AGN/J.

Artículo 3.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

3.1. En materia de Contrataciones Públicas

a. Aprobar el desistimiento de participación en una compra corporativa facultativa, únicamente cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de norma expresa, previo informe técnico legal respectivo.

b. Suscribir, modificar y/o resolver convenios con otras entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.

3.2. En materia Administrativa:

a. Suscribir, modificar y/o resolver, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, convenios para la administración de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites que deriven de la ejecución de los mismos, suscribir las actas de entrega y recepción (provisional o definitiva) relativas a los actos de adquisición y administración de predios o inmuebles estatales, efectuados por o a favor del Instituto Nacional

de Radio y Televisión del Perú, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

b. Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles cuando corresponda, hasta por la suma S/ 1 000 000.00 (Un Millón y 00/100 soles); así como, la suscripción de solicitudes de afectación en uso de bienes; conforme a las normas que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización, solicitando los informes de los órganos técnicos y legales que lo respalden.

c. Representar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad y/o trámite y/o gestión, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria – SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas en zonas registrales a nivel nacional; el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riesgo y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, para lo cual podrá presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, formular recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa sobre la materia. Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia, al Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración.

d. Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados por el área que lo requiere.

3.3. En materia Contable y Financiera:

a. Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

b. Reconocer y autorizar los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 4.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. En materia Laboral:

a. Suscribir los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, así como de medidas cautelares relacionadas con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la autoridad administrativa competente, que ordenen la reposición o reincorporación de ex servidores.

b. Conducir las convocatorias de selección de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, su modificatorias y el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público aprobado por el Decreto Legislativo N° 1401.

c. Suscribir, modificar y/o resolver contratos de vinculación laboral, así como sus respectivas adendas, prorrogas y renovaciones, convenios de modalidades formativas de servicios, adendas, certificados de trabajo,

constancias de servicios y de prácticas, y similares que tengan vinculación directa con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

d. Autorizar y tramitar las acciones del personal respecto a las asignaciones, renovaciones de contratos, licencias sin goce de haber en el ámbito de competencia de la Jefatura Institucional, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público aprobado por el Decreto Legislativo N° 1401, previo informe del área usuaria.

e. Suscribir y emitir la resolución que disponga el encargo de puesto o de funciones en caso de vacancia o ausencia temporal del titular, por goce de licencia o descanso vacacional para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728.

f. Suscribir y emitir la resolución que disponga la designación temporal de puesto o de funciones, en caso de vacancia o ausencia temporal del titular, por goce de licencia o descanso vacacional para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; a excepción del Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

4.2. En materia Administrativa:

a. Representar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Dicha representación se efectúa sin perjuicio del ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contempladas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

b. Ejercer la representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, así como desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer medios administrativos de impugnación; y, en general, emitir e implementar los actos o actuaciones vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, que no sean privativas del titular de la misma, ante la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Compañías de Seguros y Reaseguros, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y los Notarios Públicos.

Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa:

a. Solicitar y gestionar la emisión, cancelación, suspensión y renovación de certificados digitales para suscriptor de persona jurídica, que se realiza a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro (PIER) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

b. Suscribir documentos y/o comunicaciones necesarias con entidades públicas y/o empresas privadas nacionales e internacionales, en el ámbito de la normativa de gobierno y transformación digital y de las tecnologías de la información y comunicaciones, para la gestión oportuna de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 6.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Televisión, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa:

a. Suscribir todo tipo de documentos y/o comunicaciones ante personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para la ejecución de las actividades; así como de los acuerdos tomados en el comité de contenidos, en el marco de las competencias de la Dirección de Televisión.

b. Suscribir, modificar y/o resolver convenios, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, relacionados con la autorización para retransmitir las señales de televisión.

c. Suscribir, modificar y/o resolver los contratos de licencia de derechos para la grabación de espectáculos que se celebre a título gratuito, previa validación y opinión técnica favorable de los órganos involucrados, para su difusión o comunicación pública, a través de las señales del I RTP.

d. Suscribir, modificar y/o resolver los contratos de licencia para la difusión y/o comunicación pública de materiales audiovisuales producidos por el I RTP que se celebren a título gratuito, previa validación respecto de la titularidad de derechos otorgados, por la Dirección de Televisión.

e. Suscribir, modificar y/o resolver los contratos de licencia de derechos para la comunicación pública, uso, fijación y sincronización de obras de terceros, a favor del I RTP, a título gratuito, que sean necesarios para la producción o emisión de contenidos a cargo de la Dirección de Televisión.

f. Suscribir, modificar y/o resolver Acuerdos de Facilidades de Producción en el marco de la Directiva N° 001-GTV/IRTPV.1 "Gestión de Facilidades de Producción" aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000029-2021-IRTP-GG y sus modificatorias.

Se exceptúan de las delegaciones previstas en los literales b), c), d) y e) del presente artículo, las licencias que se celebren con: i) personas naturales o jurídicas públicas o privadas extranjeras; ii) con los Ministerios del Poder Ejecutivo y iii) con los titulares de otras entidades públicas.

Artículo 7.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Prensa, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa:

a. Suscribir, modificar y/o resolver las licencias de derecho de material audiovisual relacionado con la Dirección de Prensa que se celebren a título gratuito, previa validación respecto de la titularidad de derechos otorgados, por la Dirección de Prensa. Se exceptúa de la presente delegación, la suscripción de licencias que se celebren con: i) personas naturales o jurídicas públicas o privadas extranjeras; ii) con los Ministerios del Poder Ejecutivo y iii) con los titulares de otras entidades públicas.

b. Suscribir todo tipo de documentos y/o comunicaciones ante personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para la ejecución de las actividades vinculadas a su función; así como, de los acuerdos tomados en el comité de contenidos, en el marco de las competencias de la Dirección de Prensa.

c. Suscribir, modificar y/o resolver Acuerdos de Facilidades de Producción en el marco de la Directiva N° 001-GTV/IRTPV.1 "Gestión de Facilidades de Producción" aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000029-2021-IRTP-GG y sus modificatorias.

Artículo 8- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Radio, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa:

a. Suscribir todo tipo de documentos o comunicaciones institucionales vinculadas a las actividades propias de la radiodifusión pública.

b. Suscribir, modificar y/o resolver convenios, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión

del Perú, relacionados con la autorización para retransmitir las señales de radio.

c. Suscribir, modificar y/o resolver las licencias de derecho de material radiofónico que se celebre a título gratuito, a favor de terceros, previa verificación de la titularidad de derechos y cumplimiento de la normativa establecida sobre la materia.

d. Suscribir, modificar y/o resolver los contratos con titulares de derechos para la cesión y/o licenciamiento de derechos de material radiofónico a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, previa validación respecto de la titularidad de derechos otorgados, por la Dirección de Radio

e. Suscribir, modificar y/o resolver Acuerdos de Facilidades de Producción en el marco de la Directiva N° 001-GTV/IRTPV.1 "Gestión de Facilidades de Producción" aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000029-2021-IRTP-GG y sus modificatorias.

Se exceptúan de las delegaciones previstas en los literales b), c) y d) del presente artículo, las licencias que se celebren con: i) personas naturales o jurídicas públicas o privadas extranjeras; ii) con los Ministerios del Poder Ejecutivo y iii) con los titulares de otras entidades públicas.

Artículo 9.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Comercialización, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia contractual:

a. Suscribir, modificar y/o resolver en representación de la entidad los contratos, adendas y toda documentación que derive de la prestación de servicio de difusión de publicidad estatal.

b. Suscribir, modificar y/o resolver en representación de la entidad, los contratos de compra – venta de espacios publicitarios y/o canje publicitario y/o agentes libres y/o cesión de espacios, sus adendas, así como su resolución. Asimismo, suscribir toda documentación vinculada a su celebración.

c. Suscribir, modificar y/o resolver, en representación de la entidad, los contratos de publicidad programática y, sus adendas.

d. Suscribir, modificar y/o resolver los acuerdos y/o licencias de derecho del material radiofónico de propiedad del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, que se celebren a título oneroso, previo informe favorable de las Direcciones de Televisión, Prensa o Radio, según corresponda.

Artículo 10.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Medios Digitales y Promociones, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa:

a. Suscribir, en representación de la entidad, todo tipo de documentos y/o comunicaciones ante personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas, para la producción de contenido para las plataformas digitales y redes sociales del I RTP y para la ejecución de otras actividades inherentes a la Dirección de Medios Digitales y Promociones.

b. Suscribir, modificar y/o resolver convenios, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, relacionados con la autorización para retransmitir el contenido que se emite por las plataformas digitales.

c. Suscribir, modificar y/o resolver acuerdos y licencias de derechos de materiales audiovisuales y gráficos para su uso en medios digitales, a título gratuito, previa validación de la titularidad de derechos.

d. Presentar el formato de solicitud de autorización previa para difundir publicidad estatal por radio o televisión, en razón de necesidad o utilidad pública, en periodo electoral, ante el Jurado Electoral Especial – JEE y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0112-2025-JNE.

e. Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal difundida a través de medios distintos

a la radio o la televisión, en razón de necesidad o utilidad pública, en periodo electoral, ante el Jurado Electoral Especial – JEE y de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0112-2025-JNE.

Se exceptúan de las delegaciones previstas en los literales b) y c) del presente artículo, las licencias que se celebren con: i) personas naturales o jurídicas públicas o privadas extranjeras; ii) con los Ministerios del Poder Ejecutivo y iii) con los titulares de otras entidades públicas.

Artículo 11.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección Técnica, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa:

a. Suscribir, modificar y/o resolver convenios, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para la implementación de retransmisoras del IRTP; a excepción de aquellos a celebrarse con instituciones (públicas y privadas) extranjeras y los Ministerios del Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- Disponer que las delegaciones de facultades y atribuciones autorizadas mediante la presente resolución, tienen vigencia desde día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 13.- La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de verificar y cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 14.- Disponer que los servidores a quienes se les delega las facultades materia de la presente resolución, informen trimestralmente a la Jefatura institucional, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 15.- Remitir copia de la presente resolución a los Jefes/as de Oficina y Directores/as a quienes se les ha delegado facultades mediante la presente resolución, así como a todos órganos de la entidad del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 16.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CINTHIA VANESSA RAMIREZ SANTILLANA
Jefa Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

2478044-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia financiera del FISSAL a favor de unidades ejecutoras, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000016-2026-SIS/J

La Victoria, 16 de enero del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 022-2026-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000036-2026-SIS/OGPPDO de la Oficina General de

Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000020-2026-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, “*Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud*”;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones, competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que “*El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados*”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, que incluye: Trasplante de Medula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático; y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante

la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal l) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32513, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el diario oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32513, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2026, financia la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios y adendas para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante el Oficio N° 022-2026-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL, solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 446,443,197.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario enero 2026, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario enero 2026 - Financiamiento de Prestaciones de Salud – I tramo según Marco Presupuestal", Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario enero 2026 - Pago de prestaciones administrativas (por expediente) – financiamiento de prestaciones tercerizadas" y del Anexo N° 3 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario - enero 2026 - Pago de prestaciones administrativas (por expediente) – financiamiento de traslado de paciente oncológico estable (TPOE)";

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe Conjunto N° 002-2026-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AAL con Proveído N° 014-2026-SIS-FISSAL/DIF y el Memorando N° 010-2026-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N° 016-2026-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 001-2026-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N° 004-2026-SIS-FISSAL/OAJ que hace suyo el Informe N° 004-2026-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000036-2026-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario enero 2026; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante el Informe Legal N° 000020-2026-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, considera legalmente viable que la Jefa del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los anexos adjuntos al Oficio N° 022-2026-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, en mérito a los convenios y adendas suscritas, correspondiente al calendario enero 2026;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 446,443,197.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritas.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados; los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y la resolución y sus anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud (<http://www.gob.pe/sis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZULMA ANAYA CHACÓN
Jefa del Seguro Integral de Salud

2478019-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Designan Director de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000022-2026-MIGRACIONES**

Breña, 16 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000030-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000151-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 00076-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000025-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director(a) de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;
Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor FRANCISCO JAVIER CRUZADO COCA en el puesto de confianza de Director de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 16 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor FRANCISCO JAVIER CRUZADO COCA, así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2477844-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución digital** para publicar
normas legales y declaraciones
juradas en El Peruano.



SENCILLO
Herramienta amigable para publicar
dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO
Agiliza los trámites de publicación
utilizando canales virtuales.



SEGURO
Trámite validado mediante firma digital
del responsable de la institución.

Escanea el código QR



**Simplificando
acciones,
agilizando
procesos**

 pgaconsulta@editoraperu.com.pe

 915 248 103

www.elperuano.pe/pga